1. **NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

El Instituto de Deporte y Recreación — INDER, tiene como misión fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la oferta de programas, en espacios que contribuyan al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Medellín.

El artículo 3°, numerales 3° y 6° de la Ley 181 de 1995, señalan como uno de los objetivos rectores que deben ser tenidos en cuenta por el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "3°. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos".

El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6°, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: "6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley".

Conforme al artículo 156 del Decreto 883 de 2015, el objeto del Instituto de Deportes y Recreación Inder, consiste en: "...planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, **coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos.** Así mismo, apoyar el deporte escolar, social comunitario y asociado..."

Según el artículo 157 del mencionado decreto, para el desarrollo de su objeto, el Instituto de Deportes y Recreación del Distrito de Medellín podrá, entre otras, llevar a cabo las siguientes funciones: "...2. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte (...) 7. Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios... Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes (...)"

La ley 181 de 1995 (artículos 46 y ss), al definir y proponer los objetivos del Sistema Nacional del Deporte indica que el Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; al mismo tiempo señala entre sus objetivos generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Dentro del objeto de la entidad se encuentra la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme con las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos. Así mismo, apoyar el deporte escolar, social comunitario y asociado.

Teniendo en cuenta que la oferta del INDER de Medellín, no alcanza a cubrir el 100% de la población como sería el ideal; a través de la estrategia CLUBES DEPORTIVOS, se implementan acciones para acompañar y apoyar los procesos deportivos de los clubes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendiendo que estas organizaciones se constituyen en la base del deporte asociado y en consecuencia son la principal reserva deportiva que alimenta los procesos del deporte aficionado, competitivo y de alto rendimiento en la ciudad, el departamento y el país.

En este orden se requiere de aliados estratégicos que tengan idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio y así dar cumplimiento a las metas establecidas frente a cobertura y alcance en la población de los clubes deportivos.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y de dicho decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones.

> "(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...)"

Por su parte, el inciso primero del artículo 3 del mismo Decreto 092 de 2017 precisa que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

PLAN DE ACCIÓN:

Este proceso contribuirá con el desarrollo y cumplimiento de las metas del Plan de acción en el programa de gobierno "Medellín, Creemos en vos" en el Pilar 1. Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico, en el componente "Deporte recreación y actividad física para el bienestar".
Lo anterior se encuentra alineado al cumplimiento del Plan de Acción institucional 2024, lo cual se relaciona con el indicador "Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física", asociados al proyecto de inversión "Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Alcance del objeto: La entidad apoyada se compromete a destinar los recursos aportados por el INDER de Medellín obligatoriamente en contratación entrenadores deportivos y, por lo menos en uno de los siguientes bienes o servicios:

1. **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.**
2. **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA**
3. **PAGO DE INSCRIPCIÓN EN TORNEOS DEPORTIVOS.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL APOYADO:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER del Distrito de Medellín y designe el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el INDER del Distrito de Medellín y/o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER del Distrito de Medellín y/o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas si a ello se produce.
7. Cumplir con las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilicen en el desarrollo del objeto del convenio y las del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el decreto 1072 del 2015.
8. Para cumplir lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o que están afiliados a los sistemas, al perfeccionarse el contrato y en cada pago que se haga al mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL APOYADO:

1. Destinar el apoyo recibido para la ejecución de las actividades descritas en el Alcance del objeto del proceso competitivo.

2. Entregar la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguiente manera:

   a. Cuentas de cobro o facturas de venta, de los servicios contratados y los bienes adquiridos (si aplica).
   b. Entregar copia de los contratos que se hayan suscrito en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
   c. Certificado de existencia y representación legal de los proveedores de los bienes que se adquieran (si aplica).
   d. Comprobante de egresos firmado por el representante legal del club.
   e. Fotocopia del RUT del proveedor del servicio o bienes, actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
   f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar el servicio o adquirir los bienes con personas del regimen simplificado.

3. Presentar rendición de cuentas dentro de la fecha del plazo de ejecución del convenio sin que se exceda del **10 de diciembre de 2024**, conforme modelo sugerido por el INDER del Distrito de Medellín, en la página web: www.inder.gov.co, sección clubes Deportivos, boton "guia de procedimientos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club; con el informe se debe presentar la siguiente información:

a. Evidencia de información enviada a los afiliados, vía correo electrónico o publicación en pagina web y/o redes sociales del club; informando el contrato suscrito entre el INDER del Distrito de Medellín y el club deportivo; esta información deberá ser enviada dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.
b. Cuadro financiero impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.
c. Informe de población atendida impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.
d. Listado de deportistas beneficiados impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2024.
e. Registro fotogràfico impreso, que evidencie la ejecuciòn del recurso asignado en los items de inversiòn permitidos; minimo 5 registros fotograficos evidenciando la ejecución del recurso.
f. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el revisor fiscal; acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. Para el caso de los clubes deportivos constituidos desde empresas que no tienen revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación legal, este certificado deberá ser suscrito por el representante legal al momento de rendir cuentas.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDER.

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los formatos en que se generará la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para la supervisión del convenio, que estará a cargo del Líder del área de deportes o quien lo haga, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.
7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán en el orden a los proponentes más destacados en la categorización.

Se descartarán las organizaciones deportivas que no cumplan con los requisitos habilitantes para el proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 numeral 1, "[l]a capacidad jurídica y las condiciones de experiencia capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje."

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 manifiesta:

Artículo 4°. Proceso competitivo de selección **cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar** es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los **indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas**; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

CLUBES DEPORTIVOS (Entidades Sin Ánimo de Lucro): El presente proceso pretende impulsar la estrategia clubes deportivos del INDER del Distrito de Medellín, relacionado con los Clubes Deportivos de la Ciudad, por lo que solo podrán presentar propuesta Clubes Deportivos que tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir que estén reconocidos deportivamente por promover la práctica de la disciplina indicada en el objeto del presente proceso.

Además de lo anterior, aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro deben ser consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, de igual forma que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar y que cumplan con:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las prevista en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

EL INDER se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas la entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que s requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en el siguiente orden:

1. Anexo 1. Carta de Presentación. (Adjunto al presente proceso).

2. Anexo 2. Aplicación de apoyo a clubes deportivos (Adjunto al presente proceso).

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro, así:

Para clubes de entidades no deportivas debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del plazo del present proceso.

Para clubes deportivos de persona natural debe estar vigente (certificado expedido por Indeportes Antioquia tiene una vigencia de 6 meses).

4. Copia de los estatutos. En caso de tratarse de un club de persona natural, el proponente deberá presentar los estatutos del club deportiv en los cuales deberá evidenciarse su objeto, la estructura del Órgano de administración y las facultades y restricciones del representant legal.

5. Autorización al representante legal para contratar (cuando exista restricción en los estatutos o certificado de existencia).

6. Copia del reconocimiento deportivo **otorgado por el Inder Medellín.**

   El proponente aportará copia del reconocimiento deportivo otorgado por la Institución, que deberá estar vigente para participar en lo procesos.
   Para los clubes de persona natural, cuando la resolución que otorga el reconocimiento deportivo no indique los integrantes del órgano d administración, deberá aportarse además la resolución o resoluciones donde figure la inscripción de todos los miembros del órgano d administración.

7. Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal.

8. Registro Único Tributario (RUT).

   Deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

   Dicho documento debe estar actualizado, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, proferida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

9. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del club deportivo o de la Persona Jurídica si es un club de entidad no deportiva.

   El proponente deberá aportar, los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios (procuraduría y contraloría) del club deportivo, o de la Persona Jurídica, en caso de tratarse de un club de entidad no deportiva, con una fecha de expedición no anterior a un mes.

   Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

   www.contraloria.gov.co
   www.procuraduria.gov.co

10. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas del representante legal:

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.policia.gov.co
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11. Anexo 3. Certificación pago de Seguridad Social.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal (si lo tiene inscrito) o por el Representante Legal, dond certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas d Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses.

12. Estados financieros: el proponente deberá aportar los estados financieros del Club deportivo, correspondientes al año 2023 firmados por contador público independiente y dictaminados por el revisor fiscal (cuando aplique) que deberán contener.

- BALANCE GENERAL
- ESTADO DE RESULTADOS
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- CERTIFICACIÓN
- DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EXPEDIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE O EL REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE).
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE Y DEL REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE), CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE. (Vigencia 3 meses).

13. Anexo 4. Formato Experiencia (lista de contratos del proveedor con el sector público o privado), expedido por el sistema electrónico d contratación pública SECOP II, aportar copia de los contratos suscritos que tengan relación con el objeto del presente proceso, en cas de que hayan contratado con el INDER del Distrito de Medellín, la entidad realizará la verificación desde su archivo de gestión.

14. Anexo 5. Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP I debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente que firmo los estados financieros aportado

15. Anexo 6. Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro: Entregar el formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro, establecido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente que firmó los estados financieros aportados.

16. Anexo 7. Certificado Inhabilidades e incompatibilidades, Declaración Juramentada Multas, sanciones y personas políticamente no expuestas.

17. Anexo 8. Compromiso anticorrupción.

18. Anexo 9. Encuesta de reputación: El club deportivo debe presentar como mínimo 5 encuestas diligenciadas y firmadas por personas que no sean deportistas del club

19. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. - Ley 1918 de 2018.

20. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. Este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: si el proponente NO aporte algún requisito anterior a través del SECOP II, o no se subsanen según estipula la entidad, la propuesta s rechazará.

REQUISITO CALIFICANTE.

El sistema de categorización de clubes deportivos establecido por la entidad pretende evidenciar el nivel de desarrollo de estas organizaciones deportivas; en este orden se tomará como criterio de preselección de los clubes proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes; por lo que los 100 clubes inicialmente evaluados, serán los mejor clasificados.

PRESUPUESTO GENERAL: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 600.000.000),

Que se distribuirán de la siguiente manera:

- Un (1) lote por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($312.000.000) para clubes deportivos que promuevan FÚTBOL, del cual podrán ser adjudicatarios hasta 52 clubes deportivos.

- Un (1) lote por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) para clubes deportivos que promuevan DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del cual podrán ser adjudicatarios hasta 3 clubes deportivos.

- Un (1) lote por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000) para clubes deportivos que promuevan cualquiera de las siguientes disciplinas deportivas: ACTIVIDADES SUBACUATICAS, AEROMODELISMO, AIKIDO, AJEDREZ, ALTA DELTA, ARQUERIA, ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BADMINTON, BAILE DEPORTIVO, BALONCESTO, BALONMANO, BEISBOL, BICICROS, BIKE TRIAL, BILLAR, BMX FREESTYLE, BOLO, BOXEO, BRIDGE, CANOTAJE, CHALANERIA, CICLISMO, CICLOMONTAÑISMO, CLAVADOS, DEPORTES AEREOS, DISCO VOLADOR, ECUESTRE, ESCALADA DEPORTIVA, ESGRIMA, ESQUI NAUTICO, FISICO CULTURISMO, FÚTBOL AMERICANO, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL PLAYA, FÚTBOL SALA, GIMNASIA, GOLF, HAP KI DO, HOCKEY SOBRE CESPED, HOCKEY SOBRE PATINES, INLINE DOWNHILL, INLINE FREESTYLE, JIU JITSU, JUDO, PADEL, KARATE DO, KARTS, KENDO, LACROSSE, LEVANTAMIENTO DE PESAS, LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, LUCHA OLIMPICA, MONTAÑA Y ESCALADA, MOTOCICLISMO, MUAI THAI, NADO SINCRONIZADO, NATACIÓN, ORIENTACIÓN, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, PATINAJE ARTISTICO, PATINAJE ROLLER, PATINAJE, PESCA DEPORTIVA, PICKLEBALL, POLO ACUÁTICO, PORRISMO, RACQUETBALL, REMO, RUGBY, SAMBO, SKATE, SOFTBOL, SQUASH, SURF, TAEKWONDO, TEJO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, TENIS PLAYA, TIRO Y CAZA DEPORTIVA, TRIATLON, VELA, VOLEIBOL,VOLEYPLAYA, WU SHU.; este lote se podrá adjudicar hasta 45 clubes deportivos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO:

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 355 de la CN, el cual establece:

> **"Artículo 355.** Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
>
> El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrará contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional** y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Igualmente, también se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, disposición normativa que desarrolló el Artículo anterior, así:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, **si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.**

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.**

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los **indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas**; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

5. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del apoyo del INDER para cada adjudicatario será por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) IVA y todos los impuestos incluidos.

Soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160012489

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160012489	17/09/2024	$600.021.243	2320202009	1 2 3 4	905920032002	911090124 911022624 911027624 911000124

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604463399	200320	Deporte asociado Clubes	$ 600.021.243	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM TMI Superávit 2024 Rend Fc Mpio Tasa Prodeporte TM Inversión R.O

5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INDER del Distrito de Medellín, desembolsará el apoyo de la siguiente manera: **Consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de la rendición de cuentas que documente el desarrollo de la actividad de acuerdo con las obligaciones del convenio, evaluación técnica, evaluación financiera, además, de la certificación de recibo a satisfacción de la supervisión del INDER de Medellín, y de manera previa a la firma del acta de liquidación.**

La factura deberá presentarse electrónicamente, que debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales del artículo 616.1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá presentarse, en original y copia, cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER, mediante certificado, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER de Medellín, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:'

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2024.

7. GARANTÍAS:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

  Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

  Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

  Fundamentación jurídica: Artículo 2.2.1.2.3.1.11 Decreto 1082 de 2015.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.

Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del convenio).

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VALOR DEL CONVENIO:	**PRESUPUESTO GENERAL: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 600.000.000) – CADA CLUB DEPORTIVO RECIBIRÁ SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** - Un (1) lote por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($312.000.000) para clubes deportivos que promuevan FÚTBOL, del cual podrán ser adjudicatarios hasta 52 clubes deportivos. - Un (1) lote por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000) para clubes deportivos que promuevan DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del cual podrán ser adjudicatarios hasta 3 clubes deportivos. - Un (1) lote por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($270.000.000) para clubes deportivos que promuevan cualquiera de las siguientes disciplinas deportivas: ACTIVIDADES SUBACUATICAS, AEROMODELISMO, AIKIDO, AJEDREZ, ALTA DELTA, ARQUERIA, ATLETISMO, AUTOMOVILISMO, BADMINTON, BAILE DEPORTIVO, BALONCESTO, BALONMANO, BEISBOL, BICICROS, BIKE TRIAL, BILLAR, BMX FREESTYLE, BOLO, BOXEO, BRIDGE, CANOTAJE, CHALANERIA, CICLISMO, CICLOMONTAÑISMO, CLAVADOS, DEPORTES AEREOS, DISCO VOLADOR, ECUESTRE, ESCALADA DEPORTIVA, ESGRIMA, ESQUI NAUTICO, FISICO CULTURISMO, FÚTBOL AMERICANO, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL PLAYA, FÚTBOL SALA, GIMNASIA, GOLF, HAP KI DO, HOCKEY SOBRE CESPED, HOCKEY SOBRE PATINES, INLINE DOWNHILL, INLINE FREESTYLE, JIU JITSU, JUDO, PADEL, KARATE DO, KARTS, KENDO, LACROSSE, LEVANTAMIENTO DE PESAS, LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, LUCHA OLIMPICA, MONTAÑA Y ESCALADA, MOTOCICLISMO, MUAI THAI, NADO SINCRONIZADO, NATACIÓN, ORIENTACIÓN, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, PATINAJE ARTISTICO, PATINAJE ROLLER, PATINAJE, PESCA DEPORTIVA, PICKLEBALL, POLO ACUÁTICO, PORRISMO, RACQUETBALL, REMO, RUGBY, SAMBO, SKATE, SOFTBOL, SQUASH, SURF, TAEKWONDO, TEJO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, TENIS PLAYA, TIRO Y CAZA DEPORTIVA, TRIATLON, VELA, VOLEIBOL,VOLEYPLAYA, WU SHU.; este lote se podrá adjudicar hasta 45 clubes deportivos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2024.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS LAS COMUNAS Y LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Para el efecto, firman:

JULIANA VÉLEZ TAMAYO
Subdirectora de Fomento Deportivo y Recreativo

Juan Andres Ochoa Castaño
Vo.Bo. Financiero

Edwin Alonso Flórez Carvallo
Vo.Bo. Técnico

Mateo Velásquez Cárdenas
Vo.Bo. Jurídica